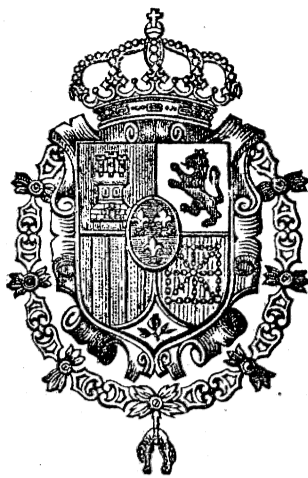


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas, 3
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Entre los deudores directos ó subsidiarios de la Hacienda pública, hay algunos que, teniendo satisfecho el principal de su débito, sólo subsisten con aquel carácter por los intereses de demora y por el reintegro del papel invertido en las actuaciones, respecto de los cuales ha surgido la duda de si pueden considerarse comprendidos en el párrafo segundo, artículo 8.º de la ley de 16 de Abril último sobre moratorias y condonaciones.

En su vista, y teniendo en cuenta el criterio que informa dicha ley; los beneficios que el art. 7.º de la misma concede á los compradores de bienes nacionales, condonándoles el papel de los expedientes de apremio, así como también las demoras devengadas; la consideración de que estas dispensas habrá que hacerlas con arreglo al art. 8.º á los deudores que por el concepto de alcances paguen al Estado el importe de sus débitos dentro del plazo de seis meses, y la de que sería injusto que aquellos que cumplieron con más exactitud su deber de abonar á la Hacienda el principal de su descuberto resultaran á la postre más perjudicados que los que, faltando á lo prevenido en las leyes y reglamentos, adeudan todavía dicho principal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se ha dignado declarar que los beneficios á que se refiere el párrafo segundo del artículo 8.º de la ley de 16 de Abril último, son aplicables á los deudores que hubiesen satisfecho sus débitos principales á la Hacienda con anterioridad á la fecha de la ley repetida, y que sólo adeuden los intereses de demora y el papel invertido en los respectivos expedientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de expediente de concurso por traslación y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Lengua griega de la Universidad de Zaragoza al único aspirante D. Enrique Soms y Castellán, que lo es actualmente de la misma asignatura en

la de Sevilla, y con el mismo sueldo que hoy disfruta.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que dicho Profesor continúe encargado de la cátedra de Lengua sanscrita de la Central por el tiempo y bajo las condiciones establecidas en la Real orden de 9 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de expediente de concurso por traslación y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al único aspirante, D. Rafael Mollá y Rodríguez, que lo es actualmente de Patología quirúrgica de la de la Habana; debiendo ingresar en el escalafón del Profesorado de la Península con número duplicado y sueldo de 3.500 pesetas anuales, dada su antigüedad de 27 de Junio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1894, por la cual se autorizó á la Diputación provincial y al Ayuntamiento de Oviedo para crear y sostener á sus expensas en aquella Universidad los estudios de la Licenciatura de Ciencias físico-matemáticas una vez llenados los requisitos prevenidos en el decreto ley de 29 de Julio de 1874 y órdenes de 6, 14 y 28 de Agosto siguiente; y teniendo en cuenta el acuerdo tomado por la citada Diputación en 27 de Mayo último y lo informado por ese Consejo en 28 de Junio próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Para llevar á efecto el establecimiento de la mencionada enseñanza se comenzará por crear las cátedras de las asignaturas de los dos primeros años, ó sean las comunes á las tres Secciones en que se halla dividida la Facultad de Ciencias, y además el personal de Auxiliares y Ayudantes necesarios, anunciándose desde luego su provisión por este Ministerio y Rectorado de la Universidad en la parte que á cada uno corresponda, guardando los turnos, formas y condiciones con que se cubren las mismas clases sostenidas por el Estado; y á medida que tales plazas vayan ocupándose en propiedad, mediante oposición ó concurso, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Oviedo concertarán el ingreso en el Tesoro público por dozavas partes de la cantidad á que ascienda el total de los haberes, con la obligación de que en el caso de suprimirse el establecimiento se satisfará á los Catedráticos, Auxiliares y Ayudantes propietarios el haber que les corresponda como excedentes mientras no obtengan otra colocación.

2.º Por ahora, las cátedras que han de anunciarse y proveerse serán seis, á saber:

- Análisis matemático, primero y segundo curso.
- Geometría y Geometría analítica.

Química general.

Ampliación de la Física.

Historia Natural.

Cosmografía y Física del Globo.

Dos Auxiliares y tres Ayudantes, uno de éstos para el Dibujo lineal y topográfico.

3.º Si al aproximarse la apertura del curso académico de 1895 á 96, dicho personal no se halla provisto en propiedad, en todo ó en parte, el Gobierno queda facultado para nombrarle con carácter interino, á fin de que la enseñanza no sufra retraso y las clases puedan dar principio en 2 de Octubre próximo.

4.º Interin no se complete la Licenciatura de Ciencias físico matemáticas, la Diputación y Ayuntamiento en cuestión sólo percibirán el importe de las matrículas, conforme á lo mandado en la disposición 2.ª de la orden de 28 de Agosto de 1874 antes citada.

5.º Y finalmente, á expensas de la Diputación y Ayuntamiento se efectuarán las obras necesarias para poner en las condiciones debidas los locales destinados á los nuevos estudios, como también correrán á su cargo la conservación y el aumento del material científico del gabinete que posee la Universidad para que responda y llene todas las necesidades de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático de Farmacia práctica de la Universidad de Granada á D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, con el mismo carácter de numerario y sueldo que en la actualidad disfruta como Catedrático de la misma asignatura en la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero.

Licenciado en Ciencias, Sección de las Físico químicas. Doctor en Farmacia.

Por Real orden de 14 de Marzo de 1889 fué nombrado Ayudante interino de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Por Real orden de 7 de Julio de 1891 fué nombrado, por oposición, Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Por Real orden de 4 de Diciembre de 1894 fué nombrado Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á D. Gil Saltor Lavall, Catedrático de Histología normal y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, el pase que, fundado en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, ha solicitado á la cátedra de Patología quirúrgica, vacan-

te en la citada Facultad y Universidad, con el mismo carácter de numerario y sueldo que en la actualidad disfruta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el R. Abad del Monasterio de Nuestra Señora de Monserrat en solicitud de autorización para que los Religiosos Benedictinos de su obediencia puedan prestar el servicio espiritual en el distrito de Surigao de esas islas, dicho alto Cuerpo la ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo el expediente instruido en virtud de instancia de los Religiosos Benedictinos de Monserrat para prestar servicio espiritual en las islas Filipinas y para reemplazar á la Compañía de Jesús en diferentes parroquias del distrito de Surigao;

Resulta de antecedentes:

Que en 4 de Mayo próximo pasado D. José Díaz y Villar, Abad de Nuestra Señora de Monserrat y Rector del Colegio de Misioneros, constituido en dicho punto, expuso: Que por Real orden de 27 de Noviembre de 1884 se concedió á la Corporación Benedictina del citado Monasterio el establecimiento de colonias agrícolas en las islas Filipinas, ligadas á la evangelización de las comarcas en que aquéllas se instalasen, y que teniendo dispuesto y preparado todo lo necesario, solicita que se le indique el punto más conveniente para la instalación de dichas colonias, á cuyo efecto considera lo más oportuno que pase una Comisión de Religiosos á estudiar sobre el terreno los sitios más á propósito para el objeto indicado.

Que con fecha 7 del presente mes expuso el mismo Abad que había tratado con su Padre provincial y con el de la Compañía de Jesús que ésta se halla dispuesta á ceder á su Orden diferentes parroquias de las que administran en el distrito de Surigao, y que habiendo aceptado su Orden, se halla en el caso de mandar una Comisión de su seno que explore dicho distrito y ocupe las parroquias que convengan, y solicita se apruebe el citado convenio, debiendo ser admisibles los Párrocos Benedictinos y gozar de los derechos comunes á las demás Ordenes, incluso el de pasaje gratuito desde Barcelona:

Que la Compañía de Jesús presentó escrito confirmando todo lo expuesto por el Abad de Monserrat y solicitando se le conserve intacto el encargo exclusivo de plantear y desarrollar las Misiones vivas de Mindanao, y que la jurisdicción de los Benedictinos sea la de los pueblos que ocupen; y

Que la Sección correspondiente de ese Ministerio informa en el sentido de que procede autorizar á los Religiosos Benedictinos para reemplazar á los Jesuitas en las iglesias del distrito de Surigao que se hallen dispuestos á ceder, haciéndose cargo de las mismas en los términos prevenidos por las leyes, así como la provisión y remoción, sin perjuicio de lo acordado en la Real cédula de 29 de Septiembre de 1807 respecto de los regulares, abonándose por el Estado el pasaje desde Barcelona en los términos que disfrutaban los demás Institutos, y en cuanto á los de las Colonias agrícolas como se halla determinado por Real orden de 11 de Febrero de 1868, autorizándose desde luego el embarque de una Comisión que haya de hacerse cargo de las parroquias que les correspondan, resolviéndose por el Gobernador general de las islas provisionalmente, y por ese Ministerio después, el expediente relativo á la concesión en cada caso de las parroquias de Surigao á los Benedictinos, y que se confirme á los Padres Jesuitas en lo dispuesto por la Real orden de Septiembre de 1861 para el planteamiento y desarrollo sucesivo de las Misiones vivas de Mindanao, sin perjuicio de lo acordado en 29 de Junio de 1892 respecto al distrito de Misamis.

Vistos los relacionados antecedentes:

Vista la Real orden de 11 de Febrero de 1868, por la que se autorizó el establecimiento en la Península de un Colegio de la Orden de Benedictinos con destino á las provincias de Ultramar, sin obligación por el Estado de proporcionar á la Orden edificio, terreno, ni auxilio pecuniario, con destino á disfrutar de las mismas ventajas que las demás de Misioneros de Ultramar, debiendo darse en dicho Colegio á los alumnos, además de la instrucción, la ilustración agrícola, teniendo derecho á gozar los establecimientos de esta clase que se instalen de las ventajas concedidas por las disposiciones que protegen la población rural, concediéndose á los Benedictinos el derecho de pasaje mientras carezcan de recursos:

Vista la instancia presentada por el Procurador general de las Misiones de la Compañía de Jesús, confirmando que efectivamente no tiene inconveniente en ceder las parroquias que pudieran convenirles en las jurisdicciones del distrito de Surigao, por ser ventajoso á ambas Corporaciones, así como á los fines de sus Institutos:

Considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Superiores de las Ordenes religiosas de Filipinas demuestran que será útil la instalación en el país de la Orden de San Benito; que no existe inconveniente alguno en aceptar el convenio de que se trata; que respecto á las colonias agrícolas que también se proponen establecer en el Archipiélago los Religiosos Benedictinos, deben gozar del beneficio de pasaje gratuito en los términos fijados por la Real orden de 11 de Febrero de 1868; que á la Corona de España corresponde la concesión de licencias á los Clérigos y Religiosos que pasen á las Indias, así como para instituir Iglesias y Monasterios, según previenen varias leyes de la Recopilación:

El Consejo opina: que procede autorizar á los Religiosos Benedictinos de Nuestra Señora de Monserrat y demás de su jurisdicción para reemplazar á los Jesuitas en las iglesias del distrito de Surigao que se hallen dispuestos á ceder, haciéndose cargo de las mismas con acuerdo del Gobernador general, debiendo efectuarse la provisión en la forma determinada en la ley 3.ª título 15, libro 1.º de la Recopilación de Indias, y la remoción, según lo dispuesto, en la Real cédula de 1.º de Octubre de 1795; abonando el Estado el pasaje desde Barcelona á Manila á los Misioneros en la misma forma que á los demás Religiosos y á los destinados á las colonias, como determina la Real orden de 11 de Febrero de 1868; autorizándose desde luego el embarque de una Comisión de Misioneros para señalar las parroquias de que hayan de hacerse cargo y resolverse provisionalmente los expedientes por el Gobernador general y definitivamente por ese Ministerio».

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, siendo á la vez la voluntad de S. M.:

1.º Que los Religiosos Benedictinos que se hagan cargo de las Iglesias del distrito de Surigao, tendrán la dotación señalada por el Real decreto de 18 de Julio de 1894 para los Misioneros Párrocos.

Y 2.º Que se confirme á los Religiosos de la Compañía de Jesús en lo dispuesto por la Real orden de 10 de Septiembre de 1861 para el planteamiento y desarrollo sucesivo de las Misiones vivas de Mindanao, sin perjuicio de lo acordado en la de 29 de Junio de 1892 con respecto al distrito de Misamis.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO.

13 Julio. Concediendo un año más de prórroga á la licencia que disfruta el Telegrafista segundo supernumerario del Cuerpo de Comunicaciones de Cuba Don Claudio Navailles Quintero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 151.							
90 por 100 de Propios.							
34.410	Almería.....	Dalias.....	845'71	34.434	Badajoz.....	Albuquerque.....	3.259'33
11	Idem.....	Almería.....	727'48	35	Idem.....	Higuera de la Serena.....	1.735'06
12	Avila.....	Piedrahita.....	8.181'92	36	Idem.....	Alange.....	34'09
13	Idem.....	Universidad y tierra de Avila.....	9.888'73	37	Barcelona.....	Suria.....	478'96
14	Badajoz.....	Almendralejo.....	6.565'45	38	Cádiz.....	Olvera.....	282'81
15	Idem.....	Alconera.....	4.523'22	39	Idem.....	Medina.....	6.920'59
16	Idem.....	Badajoz.....	27.734'65	40	Idem.....	Alcalá de los Gazules.....	1.425'45
17	Idem.....	Salvaleón.....	5.194'81	41	Idem.....	Arco.....	366'05
18	Idem.....	Bienvenida.....	1.331'63	42	Idem.....	Vejer.....	2.965'28
19	Idem.....	Cristina.....	2.317'61	43	Castellón.....	Tirig.....	1.885'72
20	Idem.....	Cordobilla.....	405'49	44	Idem.....	Veo.....	81'03
21	Idem.....	Mérida.....	18.928'32	45	Idem.....	Venafgos.....	16.030'85
22	Idem.....	Llera.....	366'02	46	Ciudad Real.....	Argamasilla.....	10.972'78
23	Idem.....	Medina de las Torres.....	5.179'54	47	Idem.....	Almagro.....	3.682'75
24	Idem.....	Monesterio.....	1'03	48	Idem.....	Piedrabuena.....	8.305'98
25	Idem.....	Montijo.....	12.390'13	49	Idem.....	Infantes.....	21'01
26	Idem.....	Nava.....	7.512'05	50	Idem.....	Moral de Calatrava.....	3.499'42
27	Idem.....	Puebla de Alcocer.....	6.879'07	51	Idem.....	Navalpino.....	499'74
28	Idem.....	Siruelo.....	10.987'12	52	Idem.....	Chillón.....	15.131'15
29	Idem.....	Usagre.....	2.277'81	53	Córdoba.....	Priego.....	663'59
30	Idem.....	Valencia de las Torres.....	258'18	54	Idem.....	Pozoblanco.....	521'56
31	Idem.....	Valencia del Ventoso.....	2.285'81	55	Idem.....	Cabra.....	254'54
32	Idem.....	Zafra.....	116'59	56	Cuenca.....	Villarta.....	313'77
33	Idem.....	Nogales.....	22.015'07	57	Idem.....	Mira.....	62'33
				58	Idem.....	Campillo de Altobuey.....	3.742'86
				59	Idem.....	Priego.....	376'11
				60	Granada.....	Vélez Benandalla.....	181'01
				61	Idem.....	Pampaneira.....	3.968'43
				62	Idem.....	Dílar.....	1.678'65

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 17 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES						Muerte violenta.....											
	Vireala.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbonco.....	Hidrobia.....	Clérida.....	Indeuna ó grippe..	Otras.....	TOTAL parcial.....			En el distrito ma- terno.....	Accidentes de la den- tición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
Varones.....	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	6	»	»	»	5	3	»	4	3	15	1	22	
Hembras.....	3	»	»	1	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	2	10	1	»	1	5	4	1	»	9	2	23	»	33
TOTALES.....	3	»	»	3	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»	4	16	1	»	1	10	7	1	»	13	5	38	1	55

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Julio de 1895.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	P.....	Sarampión.....	Verdad.....	»	1	Hembra.	11 m.	P.....	Sarampión.....	Panaderos, 10.....	»
2	Idem.....	»	P.....	Fiebre tifoidea...	Hospital Provincial.....	»	2	Idem.....	18	Soltera.	Tuberculosis pul- monar.....	Oviedo, 2.....	»
3	Idem.....	20	Soltero.	Tuberculosis pul- monar.....	Hospital Militar.....	»	3	Idem.....	29	Idem.....	Idem.....	Luchana, 19.....	»
4	Idem.....	22	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	4	Idem.....	44	Casada.	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem.....	3	P.....	Idem.....	Pacífico, 7.....	»	5	Idem.....	28	Soltera.	Tuberculosis agu- da.....	San Ildefonso, 16.....	»
6	Idem.....	44	Viudo.	Idem.....	Reina, 27.....	»	6	Idem.....	23	Casada.	Fiebre puerperal..	Mesón de Paredes, 85....	»
7	Idem.....	2	P.....	Coqueluche.....	San Joaquín, 4.....	»	7	Idem.....	Feto..	»	»	Haerta del Bayo, 9.....	»
8	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Abada, 2.....	»	8	Idem.....	47	Casada.	Insuficiencia tris- cúlide.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem.....	34	Casado.	Hemorragia cardí- ca.....	Blasco Garay, 9.....	»	9	Idem.....	»	»	Degeneración gra- sosa.....	»	Judicial.
10	Idem.....	45	Idem.....	Lesión orgánica del corazón.....	Arganzuela, 20.....	»	10	Idem.....	1	P.....	Laringitis.....	Antonio Pérez, 9.....	»
11	Idem.....	64	Soltero.	Congestión pulmo- nar.....	Glorieta de Bilbao, 5....	»	11	Idem.....	77	Soltera.	Bronquitis crónica.	Biblioteca, 4.....	»
12	Idem.....	6 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»	12	Idem.....	10 m.	P.....	Pleureaia.....	Velázquez, 91.....	»
13	Idem.....	2	P.....	Idem.....	Tudescos, 51.....	»	13	Idem.....	6 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	»
14	Idem.....	4	P.....	Enterocolitis aguda	San Cosma, 18.....	»	14	Idem.....	1 m.	P.....	Gastroenteritis...	San Carlos, 4.....	»
15	Idem.....	70	Viudo.	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.....	»	15	Idem.....	71	Casada.	Catarro gástrico..	Hospital Provincial.....	»
16	Idem.....	65	Soltero.	Idem.....	Idem.....	»	16	Idem.....	6 m.	P.....	Enteritis crónica.	Sombrereria, 1 y 3.....	»
17	Idem.....	35	Idem.....	Periencéfalitis agu- da.....	Torreçilla de Leal, 12....	»	17	Idem.....	3	P.....	Peritonitis supura- da.....	Zurita, 3.....	»
18	Idem.....	1	P.....	Meningitis.....	Delicias, 16.....	»	18	Idem.....	3 m.	P.....	Meningitis.....	Argensola, 14.....	»
19	Idem.....	2	P.....	Eclampsia.....	Jardines, 25.....	»	19	Idem.....	10 m	P.....	Idem.....	Velázquez, 34.....	»
							20	Idem.....	7 m	P.....	Meningitis aguda..	Santa Engracia, 85.....	»

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 18 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES						Muerte violenta.....											
	Vireala.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbonco.....	Hidrobia.....	Clérida.....	Indeuna ó grippe..	Otras.....	TOTAL parcial.....			En el distrito ma- terno.....	Accidentes de la den- tición.....	DEL APARATO				Otras generales.....	TOTAL parcial.....		
Varones.....	»	1	»	1	»	»	2	»	4	»	»	»	»	»	8	»	»	»	2	1	3	»	5	»	11	»	19	
Hembras.....	»	1	»	»	»	1	»	»	4	»	»	»	»	»	6	1	»	»	2	3	5	»	»	3	»	14	»	20
TOTALES.....	»	2	»	1	»	1	»	2	8	»	»	»	»	»	14	1	»	»	4	4	8	»	»	8	»	25	»	39

Madrid 19 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Habiendo manifestado á este Ministerio D. Eloy Carré que han sufrido extravío los recibos talonarios que se expidieron á sus hijas Doña Pilar y Doña Isabel Carré y López al entregar en la Exposición general de Bellas Artes las obras señaladas en el Catálogo oficial con los números 193, 194, 195 y 196, tituladas respectivamente *Estudio de Flores; Frutas, Flores y Flores*; esta Dirección general lo pone en conocimiento del público para si en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no se presentase persona alguna á reclamar las mencionadas obras, declarar nulos dichos recibos talonarios, procediendo á la entrega de aquéllas previos los debidos trámites legales.

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Bellas Artes.

Habiendo de liquidarse las cuentas de gastos ocasionados por la última Exposición general de Bellas Artes, y siendo preciso para tal fin que hayan sido satisfechos todos los compromisos contraídos con cargo al crédito concedido para gastos de aquel Certamen por la ley de 19 de Febrero último, esta Dirección general pone en conocimiento de los artistas cuyas obras han sido adquiridas con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura, que de no hacer entrega de las mismas en el referido Museo hasta el día 28 del actual, se entenderá que renuncian á su enajenación.

Madrid 19 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre, la Reina Regenta del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en pleno, por unanimidad, y aceptando el de su Sección 5.ª,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza, con arreglo á lo establecido en el art. 126 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas, la ocupación del dominio público en el paso del río Guadaira, mediante un sifón, para abastecer de agua á la villa de Alcalá de Guadaira, en la provincia de Sevilla.

2.º Que el proyecto está bien estudiado y corresponde su aprobación al Gobernador de Sevilla, así como incumbe al Ayuntamiento hacer la concesión de las obras, teniendo presentes las prescripciones propuestas por el Ingeniero Jefe de la provincia en su informe de 4 de Julio de 1894.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, acompañando el proyecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1895. El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Escafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Administración central y provincial dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha. (1)

Table with columns: NOMBRES, PROVINCIA, FECHA DEL NACIMIENTO, ANTIGÜEDAD, DESTINO QUE SIRVEN, TIEMPO DE SERVICIOS (En la categoría, En la Administración del Estado), OBSERVACIONES. Rows include names like D. José María García Martínez, Zenón Ponce de León, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Estado de los pagos verificados en los once primeros meses del corriente ejercicio de 1894-95 en la isla de Cuba.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL
			Hasta fin de Abril de 1895. PESOS	En Mayo de 1895. PESOS	
SECCIÓN PRIMERA					
Obligaciones generales.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Personal.</i>			
	1.º	Sueldo del Ministro.....	1.800	225	2.025
	2.º	Secretaría.....	39.232	4.743.75	43.975.75
	3.º	Negocios especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado.....	2.636.48	361.67	2.998.35
	4.º	Junta superior de la Deuda.....	1.596.23	200.62	1.796.85
	5.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	1.933.95	161.25	1.933.95
	6.º	Archivo de Indias.....	1.290		1.451.25
	7.º	Museo biblioteca de Ultramar.....			
2.º		CAPÍTULO 2.º.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Material.</i>			
	1.º	Gastos diversos.....	5.369.99	1.354.17	6.724.16
	2.º	Obras y reparaciones.....	266.67	7.50	274.17
	3.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	433.33	58.35	491.68
	4.º	Archivo de Indias.....	83.33		83.33
	5.º	Museo biblioteca de Ultramar.....	691.66	87.50	779.16
	6.º	Negociado central de Estadística y Fiscalización.....	416.65		416.65
	7.º	Junta superior de la Deuda.....	400	50	450
3.º		CAPÍTULO 3.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Personal.</i>			
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	29.892.63	3.864.50	33.757.13
4.º		CAPÍTULO 4.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Material.</i>			
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.668.32	450	2.138.32
5.º		CAPÍTULO 5.º.—ACUÑACIÓN DE MONEDA			
	Unico.	Para esta atención.....			
6.º		CAPÍTULO 6.º.—GASTOS EVENTUALES			
	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....	23.637.36	4.725.99	28.363.35
7.º		CAPÍTULO 7.º.—PENSIONES			
	1.º	De Montepío civil.....	146.757.99	19.314.53	166.072.52
	2.º	De ídem militar.....	177.867.61	29.030.38	206.897.99
	3.º	De Gracia.....	1.750.91	250.13	2.001.04
8.º		CAPÍTULO 8.º.—RETIRADOS			
	1.º	De Guerra.....	698.041.50	98.869.47	796.940.97
	2.º	De Marina.....	42.987.79	6.150.23	49.138.02
9.º		CAPÍTULO 9.º.—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS			
	1.º	De Gracia y Justicia.....	13.161.65	3.230.85	16.392.51
	2.º	De Guerra.....	243.04	30.88	273.92
	3.º	De Hacienda.....	24.890.84	3.420.15	28.310.99
	4.º	De Marina.....	1.557		1.557
	5.º	De Gobernación.....	6.815.97	1.016.99	7.832.96
	6.º	De Fomento.....	4.749	668	5.417
SECCIÓN SEGUNDA					
Gracia y Justicia.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.— <i>Personal.</i>			
	1.º	Audiencias territoriales.....	127.074.16	25.538.74	152.612.90
	2.º	Ídem de lo criminal.....	41.551.14	3.477.70	45.028.84
	3.º	Juicios por jurados.....			
2.º		CAPÍTULO 2.º.—TRIBUNALES.— <i>Material.</i>			
	1.º	Audiencias territoriales.....	4.166.40	833.28	4.999.68
	2.º	Ídem de lo criminal.....	1.958.18	249.98	2.208.16
	3.º	Gastos de visitas.....	291.62	262.66	554.28
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.....	13.161.98	2.094.40	15.256.38
	5.º	Ejecución de sentencias.....	315	90	405
3.º		CAPÍTULO 3.º.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.— <i>Personal.</i>			
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	66.647.96	13.861.49	80.509.45
	2.º	Ídem eclesiásticos.....	9.417.26	1.992.73	11.409.99
4.º		CAPÍTULO 4.º.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.— <i>Material.</i>			
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	5.185.25	1.200.66	6.385.91
	2.º	Ídem eclesiásticos.....	116.63	83.30	199.92
5.º		CAPÍTULO 5.º.—CULTO Y CLERO.— <i>Personal.</i>			
	1.º	Clero catedral.....	67.495.03	8.426.42	75.921.45
	2.º	Ídem parroquial.....	74.691.11	9.001.94	83.693.05

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL
			Hasta fin de Abril de 1895. PESOS	En Mayo de 1895. PESOS	
6.º		CAPÍTULO 6.º—CULTO Y CLERO.— <i>Material.</i>			
	1.º	Clero catedral.....	6.724.84	889.82	7.558.16
	2.º	Idem parroquial.....	36.057.90	7.615.72	43.673.62
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos.....	1.750	250	2.000
7.º		CAPÍTULO 7.º—ATENCIÓNES GENERALES			
	Unico.	Alquileres de edificios.....	9.818.68	1.305.46	11.124.14
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS EVENTUALES			
	1.º	Viajes de eclesiásticos.....	970		970
	2.º	Idem y socorros a eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América.....			
9.º		CAPÍTULO 9.º—SEMINARIOS			
	Unico.	Para esta atención.....	5.483.24	483.32	5.966.56
10		CAPÍTULO 10.º—GASTOS AFECTOS A BIENES DE REGULARES			
	Unico.	Para esta atención.....	34.171.08	3.417.77	37.588.85
11		CAPÍTULO 11.º—GASTOS AFECTOS A BIENES DE REGULARES			
	1.º	Para esta atención en la diócesis de la Habana.....	9.436.99	2.297.89	11.734.88
	2.º	Para id. id. en la id. de Cuba.....	3.383.31		3.383.31
	3.º	Pensiones de exclaustrados en la id. de la Habana.....			
	4.º	Para colegios.....	5.186.97	1.116.66	6.303.63
12		CAPÍTULO 12.º—OFICIOS ENAJENADOS			
	Unico.	Para esta atención.....			
13		CAPÍTULO 13.º—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES			
	Unico.	Para esta atención.....	6.379.98		6.379.98
14		CAPÍTULO 14.º—PRESIDIOS.— <i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	77.590.69	10.092.32	87.683.01
15		CAPÍTULO 15.º—PRESIDIOS.— <i>Material.</i>			
	1.º	Departamental de la Habana.....	16.495.42	1.224.32	17.719.74
	2.º	Pasajes y hospitalidades.....	5.957.10	376.10	6.333.20
		TOTAL de la Sección 2.ª.....	631.477.31	96.124.18	727.601.49
SECCIÓN TERCERA					
Guerra.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR			
		<i>Personal.</i>			
	1.º	Gobiernos militares.....	24.874.97	7.842.49	32.716.86
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	27.393.50	3.424	30.817.50
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares.....	87.469.65	24.405.52	111.875.17
	4.º	Idem jurídico militar.....	13.381.49	4.204.17	17.585.66
	5.º	Comandancia general, Subinspección y Establecimientos de Artillería.....	32.522.97	8.779.66	41.302.63
	6.º	Idem de Ingenieros.....	30.634.38	9.060.10	39.694.48
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	68.271.60	18.986.97	87.258.57
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	68.915.32	21.854.37	90.769.69
2.º		CAPÍTULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Material.</i>			
	1.º	Gobiernos y Comandancias militares.....	7.903.77	2.258.22	10.161.99
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	2.991.44	599.94	3.591.38
SECCIÓN CUARTA					
Hacienda.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA			
		<i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	101.910.08	28.811.81	130.721.89
SECCIÓN QUINTA					
Península.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS			
	Unico.	Para esta atención.....	33.071.73	3.403.20	36.474.93
10		CAPÍTULO 10.º—CRUCES PENSIONADAS			
	Unico.	Para esta atención.....	5.595.07	754.12	6.349.19
11		CAPÍTULO 11.º—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS			
	Unico.	Para esta atención.....	6.000	3.000	9.000
12		CAPÍTULO 12.º—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA			
	Unico.	Para esta atención.....	7.500	2.500	10.000
		TOTAL de la Sección 3.ª.....	4.411.395.61	663.294.57	5.074.690.18

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL
			Hasta fin de Abril de 1895. PESOS	En Mayo de 1895. PESOS	
SECCIÓN QUINTA					
Marina.					
1.		CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES <i>Personal.</i>			
	1.º	Capital y provincias.....	229.734'45		271.002'84
	2.º	Buques, sueldos y gratificaciones.....	366.034'05		458.462'22
2.		CAPÍTULO 2.º.—APOSTADERO Y BUQUES.— <i>Material.</i>			
	1.º	Capital y provincias.....	41.792'52		50.480'61
	2.º	Hospitales y medicinas.....	56.714'12		69.403'85
	3.º	Obras, reparaciones y reemplazos.....	90.044'30		104.390'11
		TOTAL de la Sección 5.ª.....	788.319'45		948.789'63
SECCIÓN SEXTA					
Gobernación.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL <i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	60.289'03	8.564'06	68.853'09
2.º		CAPÍTULO 2.º.—GOBIERNO GENERAL.— <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	2.916'62	883'32	3.749'94
3.º		CAPÍTULO 3.º.—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS <i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	58.858'06	5.084'77	58.952'83
4.º		CAPÍTULO 4.º.—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	1.924'93	391'66	2.316'59
5.º		CAPÍTULO 5.º.—GUARDIA CIVIL			
	Unico.	Para esta atención.....	1.473.368'05	177.174'45	1.650.540'50
6.º		CAPÍTULO 6.º.—ORDEN PÚBLICO.— <i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	368.471'62	49.891'23	418.362'85
7.º		CAPÍTULO 7.º.—ORDEN PÚBLICO.— <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	7.673'92	1.073'64	8.747'56
8.º		CAPÍTULO 8.º.—SERVICIO DE SANIDAD.— <i>Personal.</i>			
	1.º	Servicio facultativo.....	8.188'40	1.285'50	9.423'90
	2.º	Falanges de Sanidad.....	4.023'75	528'74	4.552'49
	3.º	Lazaratos.....	826'44	108'75	935'19
9.º		CAPÍTULO 9.º.—SERVICIO DE SANIDAD.— <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	8.349'93	276'44	8.626'37
10		CAPÍTULO 10.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN <i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	3.842'94	1.072'46	4.915'40
11		CAPÍTULO 11.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	2.849'86	524'98	3.374'84
12		CAPÍTULO 12.—COMUNICACIONES.— <i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	247.072'45	27.487'83	274.560'28
13		CAPÍTULO 13.—COMUNICACIONES.— <i>Material.</i>			
	1.º	Gastos de entretenimiento.....	41.039'92	4.233'48	45.273'40
	2.º	Idem de conducción terrestre y marítima.....	146.268'72	176.261'36	322.530'08
	3.º	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico.....			
SECCIÓN SEXTA					
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS					
Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Hasta fin de Abril de 1895. PESOS	En Mayo de 1895. PESOS	TOTAL
2.º		CAPÍTULO 2.º.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	4.199'86	3.115'96	7.315'82
3.º		CAPÍTULO 3.º.—SECCIÓN DE ATRASOS.— <i>Personal.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	38.311'56	8.174'61	46.486'17
4.º		CAPÍTULO 4.º.—SECCIÓN DE ATRASOS.— <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	1.198'62	251'32	1.449'94
5.º		CAPÍTULO 5.º.—ATENCIÓNES GENERALES			
	1.º	Alquileres de edificios.....	7.667'28	1.299	8.966'28
	2.º	Traslaciones de caudales.....	4.275'31	417'61	4.692'92
	3.º	Impresiones de carácter general.....	10.118	1.509'75	11.627'75
	4.º	Visitas y comisiones del servicio.....	4.262'29	907'11	5.169'40
	5.º	Ampliaciones y padrones.....			
	6.º	Gastos imprevistos.....			
6.º		CAPÍTULO 6.º.—GASTOS EVENTUALES			
	Unico.	Adquisición de herramientas, básculas y carretillas.....	411'34		411'34
7.º		CAPÍTULO 7.º.—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS <i>Personal.</i>			
	1.º	Secciones administrativas.....	116.033'89	17.308'05	133.341'94
	2.º	Administraciones subalternas.....	34.901'67	7.309'87	42.211'54
	3.º	Idem especiales de Aduanas.....	42.862'94	5.146'82	48.009'76
	4.º	Resguardo de Aduanas.....	65.605'98	9.497'71	75.103'69
	5.º	Patrones y marineros.....	19.247'80	2.953'36	22.201'16
8.º		CAPÍTULO 8.º.—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
	1.º	Material de las oficinas de Hacienda.....	3.987'04	899'92	4.886'96
	2.º	Resguardos marítimos.....	51	17	68
9.º		CAPÍTULO 9.º.—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
	1.º	Efectos timbrados.....	5.763'67	49'09	5.812'76
	2.º	Gastos de administración.....			
10		CAPÍTULO 10.—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS			
	Unico.	Diferentes conceptos.....	2.018'57	1.070'37	3.088'94
		TOTAL de la Sección 4.ª.....	462.826'90	88.739'36	551.566'26

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL
			Hasta fin de Abril de 1895.	En Mayo de 1895.	
			PESES	PESES	PESES
14		CAPÍTULO 14.—ATENCIÓNES GENERALES			
	1.º	Alquileres de edificios.....	19 538'74	2 989'12	22 527'86
	2.º	Impresiones.....	7 940'12		7 940'12
15		CAPÍTULO 15.—GASTOS EVENTUALES É IMPREVISTOS			
	1.º	Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad.....	75 000		75 000
	2.º	Pasajes de relegados y criminales.....	9 925'43	153'60	10 079'03
	3.º	Gastos de cordillera.....			
16		CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS			
	1.º	Gastos reservados de vigilancia.....	15 063'74	1 080'54	16 144'28
	2.º	Cablegramas.....	4 707'78	1 172'89	5 880'67
	3.º	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos.....	19 653'09	1 909'10	21 562'19
17		CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA			
	1.º	Asilo de enajenados.....	13 776'15	1 694'65	15 470'80
	2.º	Auxilios á los demás establecimientos de la isla.....	24 793'73	3 706'77	28 500'50
		TOTAL de la Sección 6.ª.....	2 631 322'42	467 509'34	3 098 831'76
SECCION SÉPTIMA					
Fomento.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— <i>Personal.</i>			
	1.º	Universidad de la Habana.....	70 889'18	17 789'52	88 648'70
	2.º	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores. Idem de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana.....	9 067'01	1 084'96	10 151'97
	3.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	3 884'98	491'23	4 376'21
	4.º	Academia de Ciencias.....	8 085'10	1 012'41	9 097'51
2.º		CAPÍTULO 2.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— <i>Material.</i>			
	1.º	Universidad de la Habana.....	3 049'93	599'98	3 649'91
	2.º	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores. Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.....	583'31	166'66	749'97
	3.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	291'62	83'32	374'94
	4.º	Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.....	2 916'62	833'32	3 749'94
	5.º	Academia de Ciencias.....	583'31	83'33	666'64
	6.º	Oposición á cátedras.....	583'31	166'66	749'97
	7.º				
3.º		CAPÍTULO 3.º.—INSPECCIÓN DE MONTES			
	Unico.	Personal facultativo.....	9 361'85	1 236'08	10 597'93
4.º		CAPÍTULO 4.º.—MONTES Y AGRICULTURA			
	Unico.	Material.....	3 902	375	4 277
5.º		CAPÍTULO 5.º.—MINAS.— <i>Personal.</i>			
	Unico.	Inspección de Minas.....	6 301'87	800'60	7 102'47
6.º		CAPÍTULO 6.º.—MINAS.— <i>Material.</i>			
	Unico.	Para esta atención.....	2 003'24	304'15	2 307'39
RESUMEN GENERAL					
Sección 1.ª—Obligaciones generales.....					
		2.ª—Gracia y Justicia.....	11 009 143'66	1 696 866'08	12 705 709'69
		3.ª—Guerra.....	631 477'91	96 124'18	727 601'49
		4.ª—Hacienda.....	4 411 395'61	663 294'57	5 074 690'18
		5.ª—Marina.....	462 826'90	88 789'86	551 616'76
		6.ª—Gobernación.....	784 319'45	164 420'18	948 739'63
		7.ª—Fomento.....	2 621 322'42	467 509'34	3 088 831'76
			385 030'30	64 916'07	449 946'37
		TOTAL presupuesto ordinario.....	20 305 515'65	3 241 569'73	23 547 085'38
Crédito extraordinario de campaña.....					
			1 000 283'91	1 154 730'69	2 155 014'60
		TOTAL GENERAL.....	21 305 799'56	4 396 300'42	25 702 099'98

El anterior estado queda sujeto á las rectificaciones que puedan deducirse del examen de las respectivas cuentas.

Madrid 15 de Julio de 1895.—El Director general de Hacienda, Simón Vila y Vendrell.

Estado de la recaudación líquida obtenida en los once primeros meses del corriente ejercicio de 1894-95 en la isla de Cuba y su comparación con los de igual época del año anterior.

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL RECAUDADO		DIFERENCIA RECAUDADA	
			Hasta fin de Abril de 1895. — PESOS	En Mayo de 1895. — PESOS	En los once meses del ejercicio corriente. — PESOS	En igual época del ejercicio anterior. — PESOS	De más en 1894-95. — PESOS	De menos en 1894-95. — PESOS
SECCIÓN PRIMERA								
Contribuciones é impuestos.								
Único.	1.º	Impuesto de derechos reales.....	646.776'60	67.584'56	714.361'16	671.515'31	42.845'85	>
	2.º	Idem sobre pertenencias mineras.....	56'66	>	56'66	278'17	>	221'51
	3.º	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.....	783.971'71	51.375'43	835.347'14	742.360'69	92.986'45	>
	4.º	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo, al 2 por 100.....	171.898'12	19.211'48	191.109'60	166.245'98	24.863'62	>
	5.º	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas.....	999.005'94	81.041'62	1.080.047'56	859.887'90	220.159'66	>
	6.º	Impuesto sobre cédulas personales.....	32.658'40	26.537'84	59.196'24	83.852'33	>	24.656'09
	7.º	Idem sobre bebidas.....	1.073.669'06	79.072'36	1.152.741'42	1.132.913'82	19.827'60	>
	8.º	Patentes de expedición de licores.....	103.680'57	725	104.405'57	87.701'97	16.703'60	>
	9.º	Anualidades eclesiásticas.....	>	>	>	>	>	>
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros.....	178.820'22	21.426'88	200.247'10	228.038'25	>	27.791'15
	11	Impuesto sobre el tabaco.....	121.686'09	8.484'52	130.170'61	119.705'75	10.464'86	>
	12	Idem sobre el azúcar.....	147.657'47	>	147.657'47	432.984'34	>	285.326'87
	13	Idem sobre el consumo del petróleo.....	235.678'82	14.950'90	250.629'72	210.070'23	40.559'49	>
	14	Descuento de haberes de fondos locales.....	285'73	669'37	955'10	>	955'10	>
	15	Idem de 1 por 100 sobre pagos.....	14.092'29	17.858'06	31.950'35	>	31.950'35	>
		<i>Suma</i>	4.509.937'68	388.938'02	4.898.875'70	4.735.554'74	501.316'58	337.995'62
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	270.838'32 1/2	2.456'88	273.295'20 1/2	172.921'07	100.374'13 1/2	>
		TOTAL de la Sección 1.ª	4.780.776'00 1/2	391.394'90	5.172.170'90 1/2	4.908.475'81	601.690'71 1/2	337.995'62
SECCIÓN SEGUNDA								
Aduanas.								
Único.	1.º	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100.....	8.676.697'79	940.927'99	9.617.625'78	7.660.814'23	1.956.811'55	>
	2.º	Idem de exportación.....	997.064'96	75.549'12	1.072.614'08	892.330'90	180.283'18	>
	3.º	Idem de carga y descarga de mercancías.....	848.189'80	181.058'06	1.029.247'86	338.927'83	690.320'03	>
	4.º	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros.....	25.032'37	3.889'62	28.921'99	30.602'23	>	1.680'24
	5.º	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas.....	75.866'03	8.868'30	84.734'33	118.573'09	>	33.843'76
	6.º	Impuesto especial sobre fósforos.....	>	>	>	2.256'14	>	2.256'14
		<i>Suma</i>	10.622.850'95	1.210.293'09	11.833.144'04	9.043.509'42	2.827.414'76	37.780'14
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	3.761'46	843'34	4.604'80	14.985'51	>	10.380'71
		TOTAL de la Sección 2.ª	10.626.612'41	1.211.136'43	11.837.748'84	9.058.494'93	2.827.414'76	48.160'85
SECCIÓN TERCERA								
Rentas estancadas.								
CAPÍTULO PRIMERO.—EFECTOS TIMBRADOS								
1.º	1.º	Papel sellado.....	280.998'71	30.189'66	311.188'37	257.938'32	23.249'55	>
	2.º	Sellos de Correos.....	375.435'62	44.045'46	419.481'08	417.781'44	1.694'64	>
	3.º	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros).....	78.736'79	5.472'16	84.208'95	74.711'18	9.497'77	>
	4.º	Sellos de pagos.....	126.092'05	15.870'22	141.962'27	120.931'05	21.031'22	>
	5.º	Idem de Telégrafos.....	47.208'92	4.712	51.920'92	53.172'13	>	1.251'21
	6.º	Patentes de Sanidad.....	1.468'70	205'20	1.673'90	1.218'90	455	>
	7.º	Sellos de matriculas y títulos universitarios.....	46.726'23	>	46.726'23	49.740'10	>	3.013'87
	8.º	Papel de multas municipales.....	542'93	49'88	592'81	778'46	>	185'65
	9.º	Tarjetas postales.....	1.016'46	103'55	1.120'01	1.110'29	9'72	>
	10	Bulas.....	611'33	>	>	1.062'11	>	1.062'11
	11	Sellos de transportes.....	97.188'01	30.091'09	127.890'43	123.142'39	4.748'04	>
	12	Idem móviles.....	123.492'23	15.247'65	138.739'88	150.450'52	>	11.710'64
	13	Idem de pólizas.....	6.568'90	725'36	7.294'26	598'98	6.695'28	>
	14	Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos.....	210.999'87	>	210.999'87	210.999'86	0'01	>
2.º		CAPÍTULO 2.º—CORREOS						
	1.º	Derechos de apartado.....	>	>	>	>	>	>
	2.º	Comisos de Correos.....	>	>	>	>	>	>
	3.º	Correspondencia extranjera.....	>	>	>	>	>	>
	4.º	Porte de periódicos.....	>	>	>	>	>	>
		<i>Suma</i>	1.397.086'75	146.712'23	1.543.798'98	1.493.636'23	67.386'23	17.223'48
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	11'98	>	11'98	651'19	>	639'21
		TOTAL de la Sección 3.ª	1.397.098'73	146.712'23	1.543.810'96	1.494.287'42	67.386'23	17.862'69
SECCIÓN CUARTA								
Loterías.								
Único.	1.º	Producto líquido de esta renta.....	1.474.641'71	171.095'10	1.645.736'81	1.652.591'02	>	6.854'21
	2.º	Derechos del 10 por 100 sobre rifas.....	>	200	200	>	200	>
		TOTAL de la Sección 4.ª	1.474.641'71	171.295'10	1.645.936'81	1.652.591'02	200	6.854'21
SECCIÓN QUINTA								
Bienes del Estado.								
CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA								
1.º	1.º	Alquileres de fincas.....	8.388'92	714'56	9.103'48	7.609'96	1.493'52	>
	2.º	Bienes vacantes.....	745'95	3	748'95	600'84	148'11	>
	3.º	Réditos de censos corrientes.....	7.356'67	322'17	7.678'84	8.329'85	>	651'01
	4.º	Varadero del Arsenal.....	5.644'58	3.744'06	9.388'64	16.250'53	>	6.861'89
2.º		CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA						
	1.º	Venta de terrenos.....	5.583'94	765'90	6.349'84	4.833'65	1.516'19	>
	2.º	Idem de efectos inútiles para el servicio.....	38'87	>	38'87	353'52	>	314'65
	3.º	Idem de bienes vacantes.....	182'32	>	182'32	2.147'11	>	1.964'79
	4.º	Idem de productos forestales.....	652	>	652	1.058'05	>	406'05
	5.º	Idem de censos.....	10.171'33	928'91	11.100'24	6.158'07	4.942'17	>
3.º		CAPÍTULO 3.º—BIENES DE REGULARES						
Único.		Por este concepto.....	9.785'17	652'01	10.437'18	11.479'95	>	1.042'77
		<i>Suma</i>	48.549'75	7.130'61	55.680'36	58.821'53	8.099'99	11.241'16
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	6.150'93	631'92	6.782'85	4.308'70	2.474'15	>
		TOTAL de la Sección 5.ª	54.700'68	7.762'53	62.463'21	63.130'23	10.574'14	11.241'16

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL RECAUDADO		DIFERENCIA RECAUDADA			
	Hasta fin de Abril de 1895.	En Mayo de 1895.	En los once meses del ejercicio corriente.	En igual época del ejercicio anterior.	De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.		
	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS		
SECCION SEXTA								
Ingresos eventuales.								
CAPÍTULO ÚNICO.—ALCANCES DE CUENTAS								
Unico.	1.º	Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892.....	31'02	>	31'02	158'72	>	127'70
	2.º	Idem de id. desde 1.º Julio 1892.....	359'16	>	359'16	656'64	>	297'48
	3.º	Restituciones.....	188'55	84'54	273'09	719'98	>	446'89
	4.º	Donativos.....	198'49	>	198'49	>	198'49	>
	5.º	Utilidades de giro.....	>	>	>	2'54	>	2'54
	6.º	Reintegros de ejercicios cerrados.....	712'43	6'95	719'38	110'83	>	608'55
	7.º	Producto de redes telefónicas.....	11.330'30	3.343'06	14.676'36	4.525'93	10.150'43	>
	8.º	Beneficios de acuñación de moneda.....	>	>	>	>	>	>
	9.º	Ingresos eventuales.....	3.411'34	550'49	3.961'83	7.735'04	>	3.773'21
	10	Producto del ramo de presidios.....	6.678'09	757'43	7.435'52	6.851'11	584'41	>
	11	Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos.....	101'16	>	101'16	>	101'16	>
		Suma.....	23.013'54	4.742'47	27.756'01	20.760'79	11.643'04	4.647'82
Adic. Unicc.		Ejercicios cerrados.....	1.763'28	127'20	1.890'48	23'78	1.866'70	>
		TOTAL de la Sección 6.ª.....	24.776'82	4.869'67	29.646'49	20.784'57	13.509'74	4.647'82
RESUMEN DEL EJERCICIO CORRIENTE								
	Sección 1.ª	Contribuciones é impuestos.....	4.509.937'68	388.938'02	4.898.875'70	4.735.554'74	501.316'58	37.995'62
	— 2.ª	Aduanas.....	10.622.850'95	1.210.293'09	11.833.144'04	9.043.509'42	2.827.414'76	37.780'14
	— 3.ª	Rentas estancadas.....	1.397.086'75	146.712'23	1.543.798'98	1.433.636'23	67.386'23	17.223'48
	— 4.ª	Loterías.....	1.474.641'71	171.295'10	1.645.936'81	1.652.591'02	200	6.854'21
	— 5.ª	Bienes del Estado.....	43.549'75	7.130'61	50.680'36	58.821'53	8.099'99	11.241'16
	— 6.ª	Ingresos eventuales.....	23.013'54	4.742'47	27.756'01	20.760'79	11.643'04	4.647'82
		TOTAL.....	18.076.080'38	1.929.111'52	20.005.191'90	17.004.873'73	3.416.060'60	415.742'43
RESUMEN DE EJERCICIOS CERRADOS								
	Sección 1.ª	Contribuciones é impuestos.....	270.838'32 1/2	2.456'88	273.295'20 1/2	172.921'07	100.374'13 1/2	>
	— 2.ª	Aduanas.....	3.761'46	843'34	4.604'80	14.935'51	>	10.380'71
	— 3.ª	Rentas estancadas.....	11'98	>	11'98	651'19	>	639'21
	— 4.ª	Loterías.....	>	>	>	>	>	>
	— 5.ª	Bienes del Estado.....	6.150'93	631'92	6.782'85	4.308'70	2.474'15	>
	— 6.ª	Ingresos eventuales.....	1.763'28	127'20	1.890'48	23'78	1.866'70	>
		TOTAL.....	282.525'97 1/2	4.059'34	286.585'31 1/2	192.890'25	104.714'98 1/2	11.019'92
RESUMEN GENERAL								
		Importa el total del ejercicio corriente.....	18.076.080'38	1.929.111'52	20.005.191'90	17.004.873'73	3.416.060'60	415.742'43
		Idem el de ejercicios cerrados.....	282.525'97 1/2	4.059'34	286.585'31 1/2	192.890'25	104.714'98 1/2	11.019'92
		TOTAL GENERAL.....	18.358.606'35 1/2	1.933.170'86	20.291.777'21 1/2	17.197.763'98	3.520.775'58 1/2	426.762'35
		<i>Diferencia de más recaudación en 1895.....</i>					3.094.013'23 1/2	

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas. Madrid 15 de Julio de 1895.—El Director general de Hacienda, Simón Vila y Vendrell.

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas de Cuba y Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes á los meses de Marzo y Junio últimos respectivamente, todos los días laborables desde el 20 del actual al 2 de Agosto próximo, de una á cuatro de la tarde, excepto las nóminas de bonificaciones de Montepío militar en las de Cuba y Montepío militar en las de Filipinas, que comenzará su pago el 22 del corriente.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado en los primeros con el beneficio de 7'87 por 100, y en los segundos con el quebranto de 58'80 por 100, equivalente á un descuento en el haber líquido de 37'03.

Las retenciones se satisfarán en los dos días siguientes. Madrid 19 de Julio de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo celebrarse junta administrativa para entender y fallar en el expediente administrativo judicial núm. 9 de 1895, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la estación del Mediodía de esta Corte de una caja y un saco procedentes de Barcelona, conteniendo tejidos de seda y café respectivamente, de origen extranjero, sin marchamo ni guía y consignados á D. Agapito González Llanos, é ignorándose el paradero de éste, se le notifica por medio de este anuncio para que en unión de un comerciante matriculado concurra á dicha junta, que se celebrará transcurrido un mes desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 8 de Julio de 1895.—Ubaldo Santos. 1363—M

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

No habiendo comparecido en esta Administración D. Antonio Gutiérrez de la Vega, Administrador de Contribuciones que fué en esta provincia, á la citación y emplazamiento que se le hizo por medio de anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el plazo de quince días, bien por sí ó por persona competente, presentara para enterarse de la resolución recaída en el expediente de alcance que se sigue contra dicho señor y otros, ha acordado declararle en rebeldía en

armonía con lo que determina el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino é Intervención general de la Administración del Estado de 8 de Noviembre de 1871.

Murcia 9 de Julio de 1895.—El Administrador, Raimundo Ochoa. 1383—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Córdoba.—Federico Arnaiz, hotel Rusia ó Sevilla (ausente).
- Aguilas.—Doctor Valenzuela, Valverde, 21.
- Aranjuez.—Martín Polaino, Pizarro, 12, segundo.
- Cartagena.—Antonio Gallardo, Hortaleza, 72.
- Barcelona.—Félix, Ceres, 30.
- Comillas.—Ortiz, plaza Cerdón, 2.
- Oviedo.—Francisco Alvarez, Ciudad Rodrigo, 10.
- Oses.—Córdoba, Alcalá, 10.
- Elda.—Francisco Juan, San Bartolomé.
- Puerto Santa María.—Ubaldina Rubín Celi, plaza Santa Ana, 4.
- Carriches.—Felipe del Pino, Fuencarral, 60.
- Almería.—Zapata, Ingeniero, sin señas.
- Coruña. E.—Simón Mesa, Corredera Baja, 18.
- Ledesma.—Martín Monjero, Val, 2.

NORTE

- Rosales.—Francisco Pinel, paseo Santa Engracia, 194.

SUR

- Sevilla.—Antonio Longoria, Santa María, 24, principal izquierda.
- Cabezón Sal.—Florencio López, San Juan, 32.

OESTE

- Gauts.—Gonzalo Casas, Ma'donazar, 9.

NOROESTE

- Puigcórdoba.—Joaquín Palacio, calle Conia Duque, 5.

ESTE

- Gijón.—Avalos, Hermosilla, 19, tercero.
 - Zarauz.—Carlos Aguilar, Fuente Castellana, 9.
- Madrid 19 de Julio de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 24.060, por la cantidad de 575 pesetas, expedido por la oficina C. R. de este establecimiento en 21 de Julio de 1894, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 18 de Julio de 1895.—El Contador, Juan de la Torre. X—148

Alcaldía constitucional de Almazán.

D. Pedro Alonso de Martirena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Almazán.

Hago saber que no habiéndose presentado más que un aspirante para las dos plazas de Médicos titulares ó municipales de esta expresada villa, para la asistencia médica á 350 familias pobres en dos distritos en que se halla dividido, se anuncia la vacante de una de ellas, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dotada con 999 pesetas anuales y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El tiempo del contrato será de cuatro años desde el 1.º de Julio próximo, debiendo acompañar los solicitantes copia de los títulos de la Facultad de Medicina y Cirugía.

Almazán 29 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Alonso Martirena. 1362—M

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Campo.

Se anuncia la vacante de Director de la Banda municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañándola de los documentos y certificaciones que acrediten la aptitud del solicitante, y se adjudicará al que reúna mejores antecedentes y condiciones.

Almodóvar del Campo 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. X—145

Alcaldía constitucional de Arbó.

D. Antonio Pérez y Barreira, Alcalde de Arbó, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber que conforme al reglamento para el servicio

biéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hay lugar en derecho.

Dado en Mérida á 16 de Julio de 1895.—V.º B.º=Pablo García.—El Escribano sustituto, Luis Suárez J—4153

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se convoca por segunda vez á junta general de acreedores á los bienes del finado D. Pedro Melgares y Baraga, vecino que fué de esta población, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de San Salvador, núm. 1, el 12 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, con objeto de nombrar dos Síndicos en reemplazo de D. Pedro Pablo Fernández y D. Manuel Crespo y Santos, que han fallecido.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los acreedores que no se hayan mostrado parte en el referido concurso, ó habiéndose mostrado, no tengan en la actualidad representación legítima, ó de los herederos de unos y otros, si hubiesen fallecido; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores que concurran á la mencionada junta serán nombrados dichos Síndicos.

Dado en Mérida á 28 de Junio de 1895.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. 288—P

MOLINA DE ARAGON

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado contra Felipe Mérida y otros, vecinos de Milmarcos, por lesiones causadas á Casiano Martínez, que aparece ser natural de Colmanar de Oreja, de oficio zapatero, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Molina de Aragón á 20 de Junio de 1895.—El Escribano, Ignacio Antón. J—3726

MONTALBAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos civiles de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Tomás Royo, en nombre de D. Tomás Alvira y Martín, por acción de nulidad del testamento de Doña Manuela Martín Cebrián, ha dispuesto se emplaze á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicha señora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en los autos indicados; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montalbán 27 de Junio de 1895.—El Escribano, Rafael Barrachina. 287—P

MOTRIL

D. Nicolás Company y Márquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en auto de este día dictado en el expediente de abintestado promovido por el Procurador D. Manuel Guerrero Avendaño, en nombre de D. Manuel Hernández Guerrero, por muerte de Doña Isabel Hernández Guerrero, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de veinte días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que ya se han presentado alegando derecho á la herencia D. Andrés y D. Manuel Hernández Guerrero, como hermanos de la finada; D. José, D. Antonio y Doña Emilia Hernández Agudo, D. Alberto y D. Adolfo Hernández Avanciñi, como sobrinos de la misma.

Dado en Motril á 19 de Junio de 1895.—Nicolás Company y Márquez.—Por su mandado, ante mí, Evaristo Cabrera. 290—P

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Marciala Fernández, natural de Avilés, ambulante y prostituta, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo con el núm. 265 de este año, por el delito de escándalo en la iglesia parroquial de la Corte de esta ciudad; bajo apercibimiento que si deja de concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 27 de Junio de 1895.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcabo. J—3771

PAMPLONA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre uso de documentos falsos y usurpación de nombre, ha mandado se cite á D. Carlos Puell y Capru, Comandante que fué del batallón reserva de Lérida el año 1886, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración y reconocer la firma que de su nombre y apellido aparece en una licencia absoluta; bajo el apercibimiento del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma legal al expresado D. Carlos Puell, expido la presente en Pamplona á 2 de Julio de 1895.—El Escribano, Dionisio Iturbide. J—3851

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pravia.

Por el presente se cita á D. Ramón, Doña Generosa y Don Antonio Menéndez Alvarez, hermanos, ausentes en ignorado paradero, para el juicio necesario de testamentaria de sus padres D. Juan Menéndez Campo y Doña Josefa Alvarez Rodríguez, vecinos que han sido del barrio Casa del Sol, parroquia de Santianes, en este término municipal, en virtud de lo acordado en providencia de 18 del corriente y escrito presentado por el Procurador D. Andrés Sólis, en nombre del interesado D. Sabino Menéndez, vecino de Los Cabos, en di-

cha parroquia de Santianes, compareciendo en los autos personándose en forma, si vieren convenirles; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Pravia á 21 de Junio de 1895.—El actuario, Antero Arrojas. 294—P

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por este Juzgado en causa por lesiones Manuel Cano y Vicente, gitano, soltero, de diez y siete años de edad, natural de Alcazar de San Juan y vecino de Quintanar de la Orden, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la pena que le interesa el Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo en aquélla, y cuyo sujeto se encuentra en libertad provisional con obligación apud acta; apercibido que de no comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 27 de Junio de 1895.—Gonzalo Cardenal.—De su orden, Alberto Carrasco. J—3742

RIAÑO

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber que por este tercero y último edicto, sin que á los dos primeros se hubiere presentado nadie, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en Soto de Valdeón por D. García Pérez de Prado en el año de 1658, y cuyo juicio universal se ha promovido por Doña Petra Pesquera Díez, vecina de los Llanos de Valdeón, representada por el Procurador D. Juan Manuel García, y declarada pobre en el sentido legal, como sexta nieta que es de Toribia Pérez de Prado, hermana del fundador, y cabeza de la mejor línea de los llamados á la sucesión del patronato activo, para que dentro del término de treinta días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término les parará el perjuicio que con arreglo á la ley proceda.

Dado en Riaño á 9 de Julio de 1895.—Félix Amarillas.—Por su mandado, José Reyero. 305—P

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de José Salazar Heredia, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto que presten declaración en el sumario que se instruye por lesiones al indicado Salazar y ofrecerle el procedimiento por si quieren ser parte en él; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 25 de Junio de 1895.—Rodrigo M. Ramírez.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3772

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al moreno Juan N., conocido por el de Puerto Rico, sin más antecedentes, y que se dice hallarse á bordo del pailebot Mosquito, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para rendir declaración indagatoria y demás acordado en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo le detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, toda vez que se halla acordada su prisión en la citada causa.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 22 de Junio de 1895.—Francisco Fernández Polanco.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencis. J—3773

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Cabrera Martín, vecino que fué de Candelaria, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario núm. 161, por aprovechamiento de frutos forestales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 25 de Junio de 1895.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. J—3774

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á José Fernández García, conocido por Camilo, de esta vecindad, para que en el término de quince días, que empezarán á contar desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una maleta; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 27 de Junio de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. J—3776

SIGÜENZA

El Sr. D. Antonio García y Parades, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Calixta Vela Esquiliche por el delito de lesiones graves y sucesiva muerte de Gervasio Garcilópez, ambos vecinos de Villaseca de Henares, se ha mandado que se cite de comparecencia para ante este Juzgado á María Magdalena y Lope, de cuarenta y dos años de edad, casada con Calixto, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de recibir un pañuelo y un delantal que obran depositados en la Escribanía del actuario; apercibiéndola que si no comparece la pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que la presente le sirva de cédula de citación, la extiendo y firmo en Sigüenza á 27 de Junio de 1895.—El actuario, José Giner. J—3743

TINEO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio de testamentaria de D. Manuel Iglesias Menéndez y Doña Ruperta López Coto, vecinos que fueron de esta villa, á instancia del Procurador D. Julián del Casero, que representa á la heredera Doña Rosa Iglesias López, se cita al co-partícipe D. Manuel Iglesias López, que se halla ausente en ignorado paradero, para que si viere conveniente comparezca en dichos autos, personándose en forma; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y llamamiento en forma al mencionado heredero D. Manuel Iglesias López, se expide la presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Tineo 27 de Junio de 1895.—V.º B.º=El Juez, Lorente.—El Escribano sustituto, Silverio Gutiérrez. 296—P

ÚBEDA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario, en providencia fecha de esta día, dictada para el cumplimiento de una orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada de causa contra José Rox Tera, de estos vecinos, sobre lesiones, ha acordado que el testigo Ramón Alcázar Sencho, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que comparezca ante la expresada Superioridad el día 2 de Agosto próximo, y hora de las ocho de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en la causa mencionada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente, que firmo en Ubeda á 15 de Julio de 1895.—El actuario, Juan de Moya. J—4158

NOTICIAS OFICIALES

Empresa de aguas potables de Córdoba.

Estado de situación del primer semestre de 1895.

Table with columns for months (Enero to Junio) and rows for financial categories (ACTIVO and PASIVO) in Pesetas.

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Caja: Crédit Lyonnais (Madrid), Banco de España, Central de Madrid, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital: 12.000 acciones de 500 pesetas cada una, Subvención cobrada del Estado, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—138

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Mayo de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Pertencencias mineras, Terrenos y edificios, Material y mobiliario, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Amortizaciones y reserva, Cajas de socorros, etc.

Gijón 31 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—137

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 19 de Julio de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS—DÍA 18

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Row: Santiago.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Julio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Almería, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE JULIO DE 1895

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'45—29'46 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'75—17'10—17'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

EL ILMO. SR. D. JUAN FERNÁNDEZ DE ISLA, ARZOBISPO de Burgos, fundó en 1694 una obra pía de dos capellanías laicales para estudiantes pobres de su familia, pudiendo ser nombrados desde su nacimiento y recibir en concepto de alimentos y para gastos de sus estudios la mitad de la renta de cada uno.

Llamó para el goce y disfrute de dicha obra pía á los hijos y descendientes varones de varón en varón de D. Pedro de Isla; después de éstos á los de D. Francisco de Isla, á falta de unos y otros á los de D. Carlos de Isla, y por último, á los de D. Carlos de Isla Venero. Y acabada la rigurosa agnación en las cuatro líneas, llamó á los varones descendientes de hembras mayores de las cuatro líneas, por el orden establecido para la rigurosa agnación, unos en pos de otros.

Hállandose vacante una de las dos capellanías, el patrono, Sr. Conde de Isla Fernández, llama á los que se crean con derecho á ser nombrados para el goce y disfrute de dicha obra pía, que deberán dirigir sus solicitudes y documentos justificativos del parentesco en el término de tres meses desde la publicación de este edicto á D. Faustino Merlin y Aguilar, Secretario del Sr. Conde en Madrid, calle de Trujillos, 6, principal.

Madrid 19 de Julio de 1895.—P. P., F. Merlin Aguilar. X—147

SANTOS DEL DIA

San Jerónimo Emiliano, fundador, y Santa Severa, virgen.

Cuarenta horas en la iglesia de las Comendadoras (calle de Quiñones).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 6.ª de abono.—Turno par.—La Czarina.—El tambor de Granaderos.

Intermedios por la banda de San Fernando. Entrada al teatro y jardín, una peseta. TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Los africanistas.—La cruz blanca.—El cabo primero.—El lucero del alba.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Tercera representación de la troupe Renald; el célebre Saul; los hombres cocodrilos; las gimnastas Hermandos y la pantomima «La Cenicienta».

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—(Gran gala). Octava representación de la obra de gran espectáculo titulada «Un crimen»; el célebre Mr. Rapolí; la notable troupe patinadora Geofrenchs; los incomparables adivinadores mademoiselle Nonk y Mr. Grossi; el aplaudido Mr. Arnés Adonis y los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

Imprenta de la Vinda de M.ª Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 15. Teléfono núm. 651.